Año de 1961 Lunes 24 de Julio Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 4/1961 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre libertad de precios de frutas y hortalizas.

Fundamento

Desaparecidas las causas que determinaron por parte de esta Comisaría General la conveniencia de señalar precios topes máximos de venta al público de las frutas y hortalizas en las diferentes provincias, y de conformidad con la política de liberación económica que propugna el Gobierno de la Nación en todo lo que sea compatible con los intereses de la economía nacional, esta Comisaría General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Libertad de precios

1.ª A partir de la publicación de la presente Circular quedan en libertad de precios las frutas y hortalizas.

Derogaciones

2.ª Se derogan la Circular número 11/57, de fecha 22 de noviembre de 1957; los Oficios-circulares números 66/57, de fecha 22-11-57, y 16/58, de fecha 27-3-58, como asimismo cuantas disposiciones se opongan a lo que en esta Circular se establece.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Comisario general, *Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.*

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.», 20 de julio, núm. 172.)

Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas a las Comisiones Permanentes e Inspectores de Enseñanza Primaria para la jubilación por imposibilidad física de Maestros Nacionales.

Se viene observando que las jubilaciones forzosas incoadas a Maestros Nacionales, son propuestas por los correspondientes Inspectores de Enseñanza Primaria, una vez que los interesados finalizan los seis períodos de licencias de treinta días por enfermedad.

Como ello irroga un notorio perjuicio al servicio y contraviene lo que en su día se dispuso sobre el particular —Resolución de esta Dirección General de 10 de febrero de 1955, «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», de 28 de febrero de 1955— proceda V. S. a ordenar a los Inspectores provinciales, que cuando un Maestro Nacional se encuentre aquejado de dolencia crónica o permanente, deben proponer inmediatamente su jubilación forzosa por incapacidad física, dando al expediente la reglamentaria tramitación, con independencia de que el Maestro solicite y obtenga nuevas licencias por enfermedad hasta agotar las cinco prórrogas establecidas.

Por otra parte, las Comisiones permanentes de Enseñanza Primaria deben observar detenidamente los certificados médicos de los Maestros que pidan licencias por enfermedad y en los casos en que se acredite o aduzca que los solicitantes están permanentemente inutilizados para el ejercicio de la Enseñanza, conceder la licencia por enfermedad, al mismo tiempo que se ordena al Inspector del que dependa el Maesto, realice las diligencias necesarias para la sustanciación del expediente de jubilación de oficio.

Lo digo a V.S. para su conocimiento, traslados a las Comisiones permanentes, Inspectores de Enseñanza Primaria y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

(Del «B. O. del E.», 19 de julio, núm. 171.)

1700

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO «CERRO DE LA HORCA» (SEGOVIA).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación correspondiente al polígono «Cerro de la Horca», sito en Segovia, que será tramitado por el procedimiento de tasación conjunta. El Proyecto se pondrá de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia, c/ Fernández Ladreda, 14, a las horas normales de oficina. Los afectados por el proyecto de expropiación podrán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que una vez fijados los justiprecios de sus bienes y derechos por la Comisión Central de Urbanismo se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que aquéllos puedan formular las reclamaciones y recursos que establecen para estos casos las vigentes disposiciones. La documentación referida se compone de: A) Certificación registral acreditativa de los extremos siguientes: 1) Titularidad de la finca. 2) Descripción. Límites y superficie. 3) Cargas o gravámenes, y B) Último recibo de la contribución. Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.—Madrid, 11 de julio de 1961. El Gerente de Urbanización. Firmado: *César Sanz-Pastor.*

1668

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: «Acopio de gravilla para bacheo entre los kilómetros 1,464 al 32,000 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia y kilómetros 10 al 30 de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Torrecaballeros, Collado Hermoso, Matabuena, Villovela de Pirón, Otones de Benjumea* y *Turégano,* en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Carlos Alonso Santana,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 13 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1649

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Por Rogelio Blanco Navalón, S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de la baja ofrecida en la subasta de las obras de *Red de caminos de la zona regable de Nava de la Asunción* (Segovia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamacióa contra la contrata, como consecuencin de la parte de obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de julio de 1961.—*El Director.*

SUBASTAS

1702

Ayuntamiento de Añe

El día 21 de agosto próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, ante el señor Alcalde Presidente, o el Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la construcción de dos viviendas para los señores Maestros de este pueblo.

El tipo de licitación será el de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas sesenta y un céntimos a que asciende el presupuesto de contrata.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse el depósito previo de cinco mil ochocientas treinta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, cuyo importe representa el 3 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y este depósito lo elevará el adjudicatario al 6 por 100 de la referida contrata, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, como fianza definitiva.

Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, y todo aquel que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare en blanco o si la proposición que hiciere es por mayor precio del tipo de tasación por el que sale esta subasta, se entenderá que renuncia en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa dicho depósito, como indemnización por los perjuicios que se le irrogan en el retraso de adjudicar las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de seis pesetas, ajustándose al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en sobres cerrados por los licitadores o sus representaciones legales, en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. En el anverso de cada sobre y firmado

por el licitador se escribirá lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de un edificio con destino a dos viviendas para los señores Maestros de esta localidad.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber constituido el depósito provisional; una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación y pago de la Contribución Industrial.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados á partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario satisfará los gastos de reintegro del expediente, escritura pública, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios y, en general, todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato. Estando además obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad.

Para el pago de estas obras existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del señor Arquitecto director de las obras, los que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años ... de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., con el documento de identidad núm. ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un edificio con destino a dos viviendas para los señores Maestros de esta localidad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de 1961, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memorias, presupuesto y pliego de condiciones formuladas al efecto en esta subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Añe, 19 de julio de 1961.—El Alcalde, *Cirilo Andrés*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1703

Alcaldía de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de regir de base para la subasta de la construcción de dos viviendas para los señores Maestros de este pueblo, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Añe a 20 de julio de 1961.—El Alcalde, *Cirilo Andrés*.

1705

NAVARES DE ENMEDIO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de Enmedio a 31 de julio de 1961.—El Alcalde, Inocente Guijarro

1706

LA LASTRILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

La Lastrilla, 19 de julio de 1961.—El Alcalde, Daniel Segovia.

1707

LA LASTRILLA

EDICTO

En cunplimjento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencias dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

La Lastrilla, 19 de julio de 1961.—El Alcalde, Daniel Segovia.

1708

Alcaldía de Fuentemilanos

El Ayuntamiento de esta localidad instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de la calle del Rosario. Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el expediente y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Fuentemilanos a 19 de julio de 1961.—El Alcalde, *Nicolás Subtil*.

1716

TORRECILLA DEL PINAR

Terminados los repartos municipales para pago del canon de roturaciones concedidas de los prados de Ténadas, Vegamarta y Dehesá, y de la Comunidad de Fuentidueña, para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal correspondiente al año actual, se hace público por medio del presente anuncio hallarse expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de los mismos y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla del Pinar a 20 de julio de 1961.—El Alcalde, Antonino Benito.

1720

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago del importe de obras públicas municipales de construcción de un Grupo Escolar de cuatro Grados en la población de Mudrián, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Martín y Mudrián, 20 de julio de 1961.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1687

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad y de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Teodoro Monje Marcos, para el riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio del Río o Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

1688

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad y de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Restituto Redondo Manzanas, para el riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio de la Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

1689

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad y de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Rufino Martín Rojo, para riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio de la Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

1690

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Marcial Manzanas Martín, para riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio de la Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

1691

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don José Manzanas Martín, para riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio de la Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

1692

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago constar: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad y de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Saturnino Manzanas Martín, para riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio de la Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

1693

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la propiedad y de aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Valentín Manzanas de la Fuente, para riego de una finca de su propiedad, sita en Martín Muñoz de las Posadas, al sitio de la Cueva de la Loba, al río Voltoya.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 15 de julio de 1961.—*José Luis Garralda Barretto.*

IMPRENTA PROVINCIAL